

RESOLUCIÓN No. 058/2021/ GENERAL

Ing. Jorge Patricio Muñoz Vizhñay

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO

- Que,** *el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);*
- Que,** *según lo dispuesto por la Carta Magna en el artículo 227, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;
- Que,** la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en el Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley de Compañías; y, demás leyes que rigen al sector público;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda, que la EERSSA, entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley;
- Que,** *las normas de control interno dictadas por la Contraloría General de Estado para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos sobre la “Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, en el numeral 406-11 disponen que, “Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta*

actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones leyes y reglamentos que rijan sobre la materia para el Sector Público”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°. 026 publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008 se expidió el Procedimiento para Registro de Generadores Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos Previo al Licenciamiento Ambiental, y para el Transporte de Materiales;

Que, el numeral 17 del Art. 44, del Estatuto de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., determina como uno de los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo, lo siguiente: “**Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales**, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio...” (El énfasis me corresponde);

Que, el Art. 81 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el procedimiento que se debe dar a los bienes inservibles u obsoletos, o que se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, por lo que se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado;

Que, el Art. 86 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el referido artículo determina que la Junta de Remates señalará el lugar, día y hora que se realizará la diligencia de remate, el mismo que deberá llevarse a cabo ocho días después del último aviso;

Que, el Art. 87 de la norma ibídem dispone: “**Avisos de remate.-** La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel”;

Que, el Art. 92 de la referida norma determina:” Art. 92.- **Nulidad del remate.-** El remate será nulo en los siguientes casos:

b) Si no se han publicado los avisos señalados en el artículo 87 de este Reglamento. (El énfasis me corresponde);

Que, mediante Memorando Nro. EERSSA-COOR-2021-0438-M, de fecha 02 diciembre de 2021, el Mgs. Guido Carrión Lapo, Coordinador de Presidencia Ejecutiva, en lo principal solicita se autorice la elaboración de la Resolución de Remate de los Transformadores;

- Que,** mediante comentario en hoja de ruta Nro. EERSSA-COOR-2021-0438-M, de fecha 02 diciembre de 2021, la Presidencia Ejecutiva, dispone: “ASJUR proceder con lo solicitado”;
- Que,** con fecha 16 de diciembre de 2021, la Junta de Remates RESOLVIÓ solicitar a la Supervisión de Comunicación se publique el REMATE de transformadores declarados en mal estado e inservible y en condición de obsolescencia, dicha publicación se hará a través de la prensa digital durante los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2021, y en redes sociales desde el lunes 20 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021;
- Que,** con fecha 17 de diciembre de 2021, por parte del Secretario de la Junta de Remates, en estricto cumplimiento a lo resuelto y dispuesto por la Junta de Remates, mediante correo electrónico Zimbra le solicitó a la Lic. Gabidia Guarderas, Supervisora de Comunicación de la EERSSA, proceda con la publicación del aviso de remate de los transformadores a través de la prensa digital durante los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 87 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** por parte de la Supervisión de Comunicación no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de Remates, es decir, no se ha procedido a efectuar las publicaciones por la prensa, aduciendo: “*Por ahora no se puede hacer dichas publicaciones por cuanto no hay un contrato con el diario, el proceso recién se está empezando*”;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante Memorando Nro. EERSSA-COOR-2021-0473-M, el Mgs. Guido Fernando Carrión Lapo, Presidente de la Junta de Remates, en lo principal solicita a la Presidencia Ejecutiva. “(...) *le solicito muy comedidamente disponer a Asesoría Jurídica elabore la resolución de la Declaratoria de Nulidad del Remate por no haberse dado cumplimiento a lo que establece el Art. 92 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO*”;
- Que,** mediante comentario en hoja de ruta Nro. EERSSA-COOR-2021-0473-M, de fecha 27 diciembre de 2021, la Presidencia Ejecutiva, dispone: “ASJUR elaborar resoluciones de declaratoria de nulidad...”;
- Que,** es deber de los funcionarios y servidores públicos, velar por el correcto uso y conservación y aprovechamiento de los bienes del Estado.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE

Artículo. 1.- Declarar la Nulidad del Remate de los 704 Transformadores en mal estado, e inservible en Bodega Loja, con corte al 21 de enero de 2021, por no haberse dado cumplimiento a lo que dispone el Art. 92 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Artículo. 2.- Disponer a la Junta de Remates, se reúna a la brevedad posible y coordine un nuevo señalamiento para el remate de los 704 Transformadores en mal estado, e inservible en Bodega Loja, con corte al 21 de enero de 2021;

Artículo. 3.- Disponer a la Superintendencia de Sistemas se publique de manera inmediata el contenido de la presente resolución en la página web de la EERSSA, con el fin de hacer conocer a la ciudadanía en general lo resuelto por la Administración;

Artículo. 4.- Disponer a la Supervisión de Comunicación se publique de manera inmediata el contenido de la presente resolución en las redes sociales con el fin de hacer conocer a la ciudadanía en general lo resuelto por la Administración;

Dado en la ciudad de Loja, en el despacho de la Presidencia Ejecutiva a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Ing. Jorge Patricio Muñoz Vizhñay
Presidente Ejecutivo

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Washington Rodríguez T		Asistente de Asesoría Jurídica	2021/12/29
Revisado por:	Dr. José Báez Granda		Asesor Jurídico	